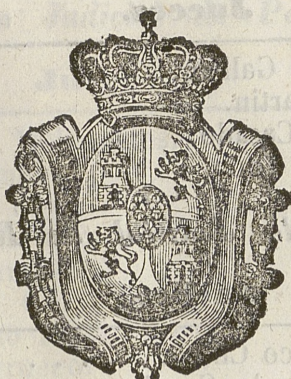


Núm. 155.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los sujetos que han sido nombrados Jueces de paz y suplentes de los mismos para los pueblos de dicha provincia.

Partido Judicial de Medina del Campo.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Medina del Campo.	D. Felipe Moyano. 1.º	D. Felipe Saez Perrino. 1.º
	Vicente Velayos. 2.º	Marcelino Cuadrillero. 2.º
Rueda.	José San Pedro Moro. 1.º	Baltasar Maldonado. 1.º
	Mariano Monsalve. 2.º	Pablo Lorenzo. 2.º
La Seca.	Esteban Fernandez. 1.º	Pio Gantalapiedra. 1.º
	Laureano Recio Cantalapiedra. 2.º	Sabas Lorenzo. 2.º
Carpio.	Eulogio Lozano.	Vicente Rodriguez.
Rubí de Bracamonte.	Isidro Perez.	Fernando Rodriguez.
Rodilana.	Saturnino Garcia Muñover.	José Manrique.
Villanueva de las Torres.	Esteban Castander.	Valentin Hernandez.
Campillo.	Nicolás Gonzalez.	Manuel Rico.
Velascálvaro.	Atanasio Ruiz.	Lorenzo Gutierrez.
Bobadilla.	Braulio Martin.	Ricardo Duque.
Serrada.	Gregorio Leon Alonso.	Leandro Obregon.
Pozal de Gallinas.	Gregorio Alonso.	Roman Martin.
Villaverde.	Galo Olivares.	Nemesio Alaguero.
S. Vicente del Palacio.	Cándido Lozano.	Eduardo Velazquez.
Lomoviejo.	Agustin Cermeño.	Baltasar Garrido.
Gomeznarro.	Vitoriano Dominguez.	Julian Pinilla.
Fuente el Sol.	Pedro Montalvo.	Isidro Sanchez.
Villanueva de Duero.	Ambrosio Lara.	Severiano Llanos.
Cervillejo de la Cruz.	Julian Gil.	Sergio Gomez.
Brahojos.	Juan Gutierrez.	Raimundo Garrido.
Moraleja de las Panaderas.	Leon Zurdo.	Dionisio Nieto.

Partido Judicial de la Nava del Rey.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Nava del Rey.	D. Pedro Alvarez. 1.º	D. Francisco Delgado. 1.º
	Vicente Delgado. 2.º	Gumersindo Burgos. 2.º
Alaejos.	Cláudio Santana. 1.º	Santiago Lucas Galban. 1.º
	Antonio Galban Vadillo. 2.º	Manuel Federico Gonzalez. 2.º
Castronuño.	Juan Mata Zorita.	Santiago Gimenez.
Castrejon.	Manuel María Berdugo.	Antonino Gonzalez.
Fresno el Viejo.	Manuel Tabera.	Manuel Escudero.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Pollos.	D. Regino Galban.	D. Bonifacio Sevilla.
Siete Iglesias.	Juan Martin.	Narciso Polo.
Torrecilla.	Basilio Casado.	José Martin.
Villafranca.	Agustin Seco.	Meliton Barrio.

Partido Judicial de Rioseco.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Rioseco.	{ D. Francisco Chico. 1.º Julian de la Granja. 2.º	D. Evaristo Sanchez. 1.º José Viguera. 2.º
Villalpando.	{ Lic. D. Carlos Fernandez. 1.º D. Tomás Carnero. 2.º	Cárlas Cepeda. 1.º Lope Villasante. 2.º
Montealegre.	Gerónimo Sanchez.	Bruno Hidalgo.
Villamuriel.	Vitorio Rodriguez.	Modesto Rodriguez.
Castromonte.	Niceto Valverde.	Francisco Campo.
Tamariz.	Miguel de Castro.	Luis Alonso.
Valdenebro.	Pedro Argüello.	Juan Ayala y Castillo.
Cabreros.	Hermenegildo Ruiz.	Ignacio Ortega.
Moral de la Reina.	Ramon Velasco.	Alejandro García.
Villabrágima.	Ramon Maria Delgado.	Isidro Herrero.
Villanueva de los Caballeros.	José Antonio Morán.	Manuel Perez Puertas.
Cotanes.	Antonio Aguado.	Manuel de Castro.
Palacios.	Lic. D. Manuel de la Cruz Alonso.	Ambrosio Nieto.
Tordehumos.	D. José Ruiz Garrote.	Leonardo Rebuella.
Quintanilla del Monte.	Tomás García.	Lázaro Martin.
Palazuelo.	Lino Varela.	Norverto Bezos.
Quintanilla del Olmo.	Mateo Conde.	Narciso Royo.
Villagarcía.	Felix Alvarez.	Manuel Manso.
Villafrechós.	Abdon Francisco.	Sandalio Poblacion.
Berrueces.	Gregorio Rodriguez.	Cesáreo Nieto.
Santa Eufemia.	Luis Martin.	Tomás Uruña.
Prado.	Quintin Feroso.	Alonso Rodriguez.
Villanueva de San Mancio.	José Nieto.	Benigno de Castro.
Mudarra.	Fabriciano Reoyo.	Javier Mozo.
Valverde.	Francisco Barba.	Agustin Lucas.
Villaesper.	Saturnino Mateos.	José Viñas.
Villalba.	Jacinto de Diego.	Bibiano Sanchez.
Morales.	Luciano García.	Juan Olea.
Villamayor.	Lic. D. Santiago Rodriguez.	Ramon del Castillo.
Pozuelo.	Lic. D. José Olea.	Bernardo Cimas.

Partido Judicial de Valoria la Buena.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Amusquillo.	D. Cipriano Burgueño.	D. Juan Casado.
Cabezón.	Antonio Revilla.	Felipe del Val.
Canillas.	Valentin Gonzalez.	Manuel Martin.
Castrillo-Tejeriego.	Gregorio Cortijo.	Sebastian Pelayo.
Castronuevo.	Victor Rodriguez.	Tiburcio Cañas.
Castroverde de Cerrato.	Lorenzo Escudero.	Casimiro Renedo.
Cigales.	Santiago Diez.	Felix Camazón.
Corcos.	Agustin Lopez.	Ildefonso Zorrilla.
Cubillas de Santa Marta.	Sinfonso Gil.	Miguel Esteban.
Encinas.	Nicolás Molinos.	Ignacio Sanz.
Esguevillas.	José Lopez Rivas.	Bernardo Florez.
Fombellida.	Santiago Gonzalez.	José Burgoa.
Mucientes.	Leonardo Centeno.	Domingo Escudero.
Olivares.	Lino Martin.	Donato Martin.
Olmos de Esgueva.	Juan Burgueño.	Juan Redondo Mayor.
Piña de Esgueva.	Antonio Muñoz.	Dionisio Perez.
Quintanilla de Trigueros.	Felipe Roldan.	Fausto Rosales.
San Martin de Valvení.	Pedro Regalado Moras.	Eustaquio Vallejo.
Torre Fombellida.	Cláudio Gonzalez.	Felix Mieres.
Trigueros.	Juan Gomez.	Robustiano Coca.
Valoria la Buena.	Macario Callardo.	Gregorio Bustos.
Villabaquerín.	Juan Durango.	Lorenzo Gomez.
Villaco.	Agustin Rivas.	Eusebio Duque.
Villafuerte.	Tomás Duque.	Vicente Escribano.
Villanueva de los Infantes.	Eusebio Peciña.	Antonio Ruiz.
Villarmentero.	Santiago Zumel.	Florencio Vallejo.

Partido Judicial de Peñafiel.**Pueblos.**

Bahabon.
Bocos.
Campaspéro.
Canalejas de Peñafiel.
Castrillo de Duero.
Cogeces del Monte.
Corrales.
Curiel.
Fompedraza.
Langayo.
Manzanillo.
Montemayor.
Olmo de Peñafiel.

Peñafiel.

Padilla de Duero.

Pesquera.

Piñel de arriba.

Piñel de abajo.

Quintanilla de arriba.

Quintanilla de abajo.

Rábano.

Roturas.

San Llorente.

Santibañez.

Sardon de Duero.

Torre de Peñafiel.

Torrescárcela.

Valbuena de Duero.

Valdearcos.

Viloria.

Jueces.

D. Tomás Molpeceres.
Pio Bombin.
Máximo Rojo.
Benito Rodriguez.
Mateo Arranz.
Mariano Gil.
Laureano Diez.
Isac Berruero.
Santos Arranz.
Juan Baquero.
Antonio de Frutos.
Martin Bachiller.
Isidoro Navarro.
Eusebio Fernandez de Ve-
lasco. 1.º
Sebastian Casado. 2.º
José Medina.
Rafael Espinosa.
Cándido Moyano.
Serapio de la Fuente.
Analecto Arranz.
Anselmo Rodriguez.
Anselmo Burgoa.
Fausto Sanz.
Miguel Ruiz.
Cipriano Berzosa.
Lorenzo Parra.
Ciriaco Valdezate.
Nemesio Pascual.
José García.
Simon Aguado.
Paulino Gomez.

Suplentes.

D. Ignacio Martin.
Miguel Prieto.
Nicolás García Alonso.
Juan García.
Pedro Bocos.
Miguel Velasco.
Francisco Bombin.
Martin Gonzalez.
Pedro de la Fuente.
Francisco de la Fuente.
Manuel Sanz.
Francisco Olmedo.
Lucas Aparicio.
Pedro Burgoa Para. 1.º
Felix Aguirre. 2.º
José Cardenal.
Manuel Recio.
Felipe Treviño.
Saturnino Priante.
Valerio Redondo.
Prudencio Castrillo.
Gregorio Regidor.
Hermenegildo Obejas.
Francisco Muñoz.
Romualdo Toribio.
Gumersindo Calvo.
Domingo Arranz.
Fermin Gomez.
Angel Fernandez.
Román Santos.
Estéban García.

(Se continuará).

Real orden para que desde 1.º de Enero próximo se suministre en especie por los Ayuntamientos las raciones de pan á los individuos y partidas transeuntes del Ejército.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado con fecha 7 del corriente Diciembre la Real orden que dice así:

„Por el Ministerio de la Guerra se dice en 4 de Noviembre último á este de la Gobernacion lo que sigue.—Con esta fecha digo al Intendente general lo siguiente.—La REINA (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de haber acudido á este Ministerio varios Directores de las armas y Capitanes generales de Distrito haciendo presentes las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden circular de 31 de Mayo de 1853, que establece el suministro de pan á metálico á los individuos y partidas transeuntes del Ejército: igualmente se ha hecho cargo S. M. de cuanto sobre el particular tienen expuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Seccion de Guerra del suprimido Consejo Real, y teniendo en cuenta con este motivo, que las aclaraciones y modificaciones hechas en Real orden posterior de 9 de Junio de 1854, no han podido

orillar los inconvenientes y dudas suscitadas, se ha dignado resolver, conforme con lo que V. E. propone, de acuerdo con la Intervencion general en sus escritos de 13 de Marzo y 10 de Mayo últimos, y en armonía asimismo con los pareceres de la citada Seccion de Guerra y Junta consultiva, que se consideren derogadas las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1853 y 9 de Junio de 1854, y se restablezca desde 1.º de Enero próximo el suministro en especie por los Ayuntamientos y factorías respectivas á las tropas destacadas y transeuntes, en la propia forma que se verificaba antes de expedirse la primera de dichas disposiciones, volviendo de nuevo á tener efecto el cargo al alto precio de las raciones de pan, conforme se practica hoy con las de pienso extraídas con esceso.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esa provincia.”

Y se publica en este Periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos, á quienes encargo su puntual y exacto cumplimiento. Valladolid 22 de Diciembre de 1855.—El G. A., Baldomero Menendez.

ANUNCIOS.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de los materiales que resultaron del desmonte hecho en el mes de Agosto último de dos casas ruinosas, calle de las Parras núm. 38 y 40; el Sr. Gobernador ha dispuesto se vendan al pormenor, y por los precios de la retasa siguiente:

	Pulgadas.	Valor.	IMPORTE TOTAL. Rs. vn.
2 Vigas de 30 pies, cuyo grueso es de.	11 con 9	á 30	60
6 Id. de 16 pies id.. . . .	11 con 9	á 15	90
7 Id. de id.	10 con 9	á 13	91
1 Id. de 20 pies, su grueso.	9 con 7	á 15	15
2 Soleras de 30 id.	»	á 16	32
2 Id. de 18 id.	»	á 9	18
7 Machones de 16 pies.	»	á 10	70
20 Catorzales.	»	á 6	120
48 Ochaveros de 10 pies.	»	á 4 ¹ / ₂	216
21 Pies derechos de 8 pies.	»	á 4	84
26 Id. de 7.	»	á 3	78
12 Vigoncillos de 11 pies.. . . .	»	á 4	48
96 Dichos de 6 pies.	»	á 2	192
46 Sobradiles de 9 pies.	»	á 1 ³ / ₄	80 17
99 Tabloncillos de 6 pies.	»	á 1 ¹ / ₄	123 23
5 Id. de 5.	»	á ³ / ₄	3 26
12 Puertas de diferentes clases.	»	á 12	144
2 Ventanas de balcon.	»	á 16	32
3 Id. pequeñas.	»	á 5	15
2 Hojas de balcon sin marco.	»	»	10
2600 Tejas.	»	á 8	208
400 Ladrillos comunes.	»	á 4	16
7 Arrobas de clavazon.. . . .	»	á 10	70
TOTAL.			1817

Por consiguiente cualquiera persona que desee adquirir alguna parte de dichos materiales á los precios señalados, puede acudir á la Comision desde luego y mientras existan, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Valladolid 19 de Diciembre de 1855.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Se hallan vacantes las plazas de Arquitecto primero de Ciudad y Agrimensor-Director de arbolados y paseos, por dimision de los profesores que las desempeñaban.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del término de un mes, pasado el cual se procederá á su provision. Valladolid 23 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Santiago Quiroga.—El Secretario, Simon Guerrero.

Alcaldia constitucional de Cogeces del Monte.

Por falta de licitadores al arrendamiento del fruto de piña del pinar de Propios de este pueblo por la

cantidad de 250 rs., precio de su tasacion en el primer remate, ni por la de 166 id. dos terceras partes de aquella en el segundo, no tuvieron efecto; y con permiso superior se anuncia segunda vez en la última cantidad por si alguno quisiere interesarse en dicho arriendo, para cuyo último remate se señala el dia 30 del actual despues de la Misa mayor en la Casa Consistorial de este pueblo. Cogeces del Monte 19 de Diciembre de 1855.—El Alcalde, Benito Herguedas.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, &c.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la obtencion de la Capellanía colativa que en la única Iglesia parroquial de La Seca de este partido judicial, fundaron Andrés Platon y su muger Magdalena Moyano, vecinos que fueron de la misma, vacante por defuncion de su último poseedor D. Ventura Hidalgo, Presbítero, y vecino que también fué de la citada villa de La Seca, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado y testimonio del que refrenda, aperecidos de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar, pues en providencia del dia de ayer, á instancia de D. Santos Hidalgo, vecino de Madrid, que provocó el juicio de adjudicacion, así lo tengo mandado. Dado en Medina del Campo á 15 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de su Señoría, Blas Arrieta Vicente.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Al Sr. Gobernador Civil de esta provincia atentamente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo estoy instruyendo causa criminal de oficio para descubrir los autores del robo de 398 rs. hecho en despoblado en la tarde del dia 16 del corriente mes al anochecer á dos castañeros que salian del mercado de esta villa, y lo egecutaron tres hombres, dos á caballo y uno á pie, cuyas señas no han podido adquirirse, pero uno de ellos cayó del caballo que montaba y se ha cogido este, cuyas señas son: negro azabache, con pelos blancos en la parte posterior de la cerviz, como igualmente en la parte posterior del esternon, ó sea la cinchera, y en la region costillar derecha é izquierda y en la insercion de la cola, con pequeñas rozaduras en la region dorso lombar, seis cuartas y media y dos dedos, capon, cerrado; y en dicha causa he dispuesto se exhorte á V. S. como lo verifico por el presente, con el que de parte de S. M. (Q. D. G.), cuya justicia en su Real nombre administro, le exhorto y requiero, y de la mia le ruego y encargo, que recibido éste se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer que se inserten en el Boletín oficial de la provincia las señas del caballo aprehendido, y si se averiguase la persona en cuyo poder se hallaba este con anterioridad al 16 del presente mes se remitirá á este juzgado con toda seguridad. En hacerlo V. S. así administrará justicia, y yo haré otro tanto con los suyos, devolviendo este deligenciado que sea. Dado en Medina del Campo á 18 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por su mandado, Bernardo Zurro.